



## REHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

**Recuerde** que para realizar trámites en todas las jefaturas es necesario **solicitar cita previa**. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

■ **Solicitud** en impreso oficial. (Impreso disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es))

■ **Tasa** por importe de 99,77€, excepto ciclomotores 27,85€ (no se admite el pago en metálico).

■ **Identificación del interesado:**

- Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia o pasaporte más número de identificación de extranjeros).
- Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- Si el solicitante no es el titular del vehículo aportará **un documento acreditativo de la propiedad** (contrato junto con el DNI del transmitente; factura con IVA desglosado junto con el NIF de la empresa, documento notarial...).
- En el caso de vehículos que consten en situación de baja definitiva por tránsito comunitario o exportación, la rehabilitación podrá ser notificada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de las comprobaciones oportunas sobre liquidación/exención del IVA.
- En el caso de que se trate de un vehículo adjudicado en subasta por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, el **acta o certificado de**

**adjudicación** legitimará al adjudicatario para solicitar su rehabilitación (Información específica de este supuesto en [www.dgt.es](http://www.dgt.es))

En primer lugar deberá acudir a una estación ITV para que someta el vehículo a inspección. Una vez superada la inspección, deberá acudir a una jefatura provincial de Tráfico y presentar los siguientes documentos:

- **Tarjeta de ITV** expedida a tal fin por la estación ITV.
- Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo del alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la comunidad autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
- **Certificado de transportes** si se trata de un autobús o un vehículo de transporte de mercancías con una MMA superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.
- Justificante del pago/exención del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP) si no se presenta factura y la persona que solicita la rehabilitación es distinta del último titular.
- Justificante del pago/exención del impuesto de circulación (IVTM) del ayuntamiento donde tenga su domicilio el solicitante.

**NOTA:** Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar una autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es))

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada 7/11/2024